

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 13 de agosto de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 05, 06, 09, 10 y 11 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó escrito de subsanación alguna. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2107

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. –
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Apoderado: Dr. JUAN GABRIEL LÓPEZ PAZ –
lopezyabogados1030@gmail.com

Demandado: JORGE ALBERTO GALEANO RAMÍREZ – joralga1984@yahoo.com

Radicación: 760014003001 **20210058100**

Revisado el presente proceso EJECUTIVO promovido por el **BANCO PICHINCHA SA.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JORGE ALBERTO GALEANO RAMÍREZ**, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **1985** del 03 de agosto de 2021, notificado por estado del 04 de agosto del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad, circunstancia que conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO promovido por el **BANCO PICHINCHA SA.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JORGE ALBERTO GALEANO RAMÍREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

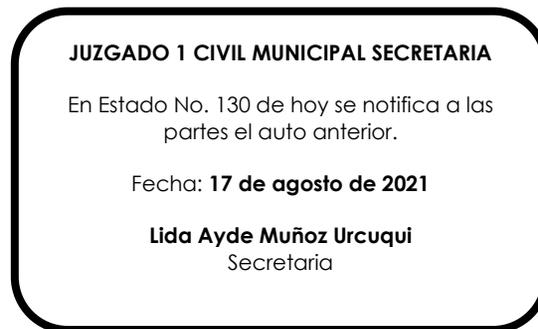
necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

Cb



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9029a67a52436dc0e7cd44042aa2eaf1a8b0aeb7536c5482ccab0808c3c4d818**

Documento generado en 13/08/2021 01:51:23 PM